

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214 -2024-GRL-GGR.

Belén, 25 de abril del 2024



Visto, el Oficio N° 1290-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 18 de abril de 2024, el Oficio N° 3083-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 17 de abril de 2024, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, por inclusión del siguiente procedimiento de selección por Concurso Público: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2623850, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 1290-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente Regional de Administración, solicita a la Gerencia General Regional, la Aprobación de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, por inclusión del siguiente procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2623850;



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 021-2024-GRL-GGR-GRI**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan anual de Contrataciones (PAC), del Gobierno Regional de Loreto, correspondiente al periodo fiscal 2024, en cuyo documento se encuentran programados procedimientos de selección de Bienes, Servicios y Obras a ejecutarse durante el presente año;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";



Que, mediante **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, en su acápite 7.7.1 señala que: "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad";

Que, respecto a la modificación del PAC, en el presente caso corresponde a una inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo este por el método de **Licitación Pública**, conforme lo estipula el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que refiere sobre las Licitaciones Públicas, señalando que, La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el **Concurso Público** para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214 -2024-GRL-GGR.

Belén, 25 de abril del 2024

o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento”;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, se señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el **valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras**, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. (...)”;

Que, el **numeral 41.5 del Artículo 41°** del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República”;

Que, el **numeral 41.6 del Artículo 41°** del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente manifiesta que: “En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;

Que, mediante **Artículo 19°** de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, referido a los **Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección**, señala que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, se señala que: “La Entidad debe establecer el **valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras**, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. (...)”;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214 -2024-GRL-GGR.

Belén, 25 de abril del 2024



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 021-2024-GRL-GGR-GRI**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan anual de Contrataciones (PAC), del Gobierno Regional de Loreto, correspondiente al periodo fiscal 2024, en cuyo documento se encuentran programados procedimientos de selección de Bienes, Servicios y Obras a ejecutarse durante el presente año;



Que, la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública**, otorga las siguientes certificaciones de crédito para los siguientes procedimientos de selección: **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004292**, de fecha 16 de abril de 2024, por el monto total de **S/ 1,426,700.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, para la contratación del proceso de selección: selección por **Concurso Público** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2623850;



Que, mediante **Oficio N° 3038-2024-GRL-GGA-OELSG**, de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de modificación del PAC 2024, por inclusión de los Expedientes administrativos de selección por **Concurso Público** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2623850, cuya **Certificación Presupuestal Año 2024** aprobado para la inclusión es, por el monto de **S/ 1,426,700.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, conforme se observa en la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003444**, de fecha 16 de abril de 2024;



Que, la presente inclusión al PAC, está sujeto a los numerales 41.5 y 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en ese sentido, se podrá realizar el procedimiento de selección en el presente año fiscal, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato se realicen en el ejercicio fiscal 2024;

Estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional del Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214 -2024-GRL-GGR.

Belén, 25 de abril del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Loreto, para **INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección:

INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEM	TIPO PROCEDIMIENTO SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ÁREA USUARIA
	CONCURSO PUBLICO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2623850.	S/ 1,426,700.00	RECURSOS DETERMINADOS	GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones, cumpla con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado la modificación del PAC, por la inclusión del Procedimiento de Selección de **Concurso Público**, conforme lo establece el artículo 6° numeral 6.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración a través del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, poner a disposición del público interesado en revisar la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 del Gobierno Regional de Loreto y publicar dicha modificación en el portal institucional de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Goibemo Regional de Loreto
Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional